



CUT: 190722-2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0010-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.CH

Sullana, 18 de enero de 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo de CUT 190722-2021, tramitado ante la Administración Local de Chira, organizado por el señor Joel Campos Requejo, en calidad de Presidente de la Asociación de Campesinos Agroindustriales La Perla del Chira de Querecotillo, sobre Otorgamiento de Permiso de Uso de Agua Residual o de retorno de la quebrada Santa Victoria; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 200.1 del artículo 200º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, asimismo, el numeral 200.6 del artículo 200º del acotado Decreto Supremo, refiere que la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que se hubiesen apersonado en el mismo, terceros interesados;

Que, mediante solicitud S/N de fecha 22 de noviembre del 2021 el administrado solicita ante esta Administración Local del Agua Chira, Otorgamiento de Permiso de Uso de Agua Residual o de retorno de la quebrada Santa Victoria, para un área de 80,0 ha, ubicado en el sector Santa Rosa del distrito de Querecotillo, provincia de Sullana;

Con la Carta N° 373-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.CH, de fecha 01 de diciembre del 2021, se le solicita al administrado subsanar observaciones planteadas al expediente en trámite, dándole un plazo de 05 días hábiles, los mismos que no fueron absueltos.

Con Solicitud S/N de fecha 23 de diciembre del 2021, el señor Joel Campos Requejo, desiste de su procedimiento administrativo, sobre Otorgamiento de Permiso de Uso de Agua Residual o de retorno de la quebrada Santa Victoria;

Que, mediante Informe Técnico N° 009-2022-ANA-AAAJZ-ALA.CH/SVE, la Administración Local de Agua Chira, concluye que, revisado los antecedentes, se advierte que no existe en el trámite del procedimiento terceros administrados que se hubiesen apersonado y que refieran que sus intereses resulten afectados, por lo que corresponde aprobar el desistimiento del procedimiento administrativo formulado por el recurrente y en consecuencia se debe declarar la conclusión del mismo;

Estando a lo opinado por el Informe técnico antecedido y en uso de las facultades conferidas en el inciso b del artículo 48° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y por la Resolución Jefatural N° 143-2020-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el desistimiento del procedimiento administrativo sobre Otorgamiento de Permiso de Uso de Agua Residual o de retorno de la quebrada Santa Victoria, presentado por el señor Joel Campos Requejo en calidad de Presidente de la Asociación de Campesinos Agroindustriales La Perla del Chira de Querecotillo; y, en consecuencia, declarar su conclusión del procedimiento administrativo.

ARTICULO 2º.-Notificar la presente resolución al señor Joel Campos Requejo, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RICARDO PAREDES RIOJA
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHIRA